



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A las Comisiones unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos se turnó, para estudio y dictamen, **la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 27 fracción XXXIII Y 34 fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las Comisiones de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 39, 43 párrafo 1, incisos e), f) y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar nuestra opinión a través del siguiente:

**D I C T A M E N**

**I. Antecedentes.**

En Sesión celebrada por el Pleno Legislativo el 6 de marzo de 2012, se recibió la Iniciativa de referencia, misma que fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones dictaminadoras, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso, los días 20 y 21 de marzo del actual, respectivamente, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y proceder a la elaboración del Dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**II. Competencia.**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las Leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

**III. Objeto de la acción legislativa.**

La acción Legislativa sometida a consideración de este órgano legislativo, tiene como propósito reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado para sectorizar a las entidades denominadas Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A de C.V., y Servicios Aeroportuarios, S.A. de C.V. a la Secretaría de Obras Publicas, dejando de pertenecer administrativamente estas entidades a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, con la finalidad de regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

**IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.**

En principio expone el promoverte, que el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizaran conforme a la Constitución de cada uno de ellos, refiere que en Tamaulipas, la fracción XXXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una atribución del Gobernador del Estado la de organizar las dependencias y entidades de la administración Pública Estatal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, en ese sentido el párrafo 1 del artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas dispone como objeto de la citada ley, el de regular la organización y funcionamiento de la administración pública del Estado de Tamaulipas que se integra por la administración pública central y paraestatal.

Añade que dentro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se encuentra el de conformar un gobierno de instituciones para el bienestar, sensible a las necesidades sociales, eficiente en los resultados, transparente en la rendición de cuentas, con mejores servidores públicos y controles de sus procesos administrativos; así mismo, se plantea como una línea de acción, promover en la administración pública del Estado una organización moderna, eficaz, eficiente, transparente, con una cultura de atención social y servicios de calidad, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas.

En torno a lo anterior refiere que, con el objeto de adaptar la administración pública a las circunstancias prevalecientes en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental, impulsando las transformaciones indispensables para promover acciones que den mayores beneficios a la colectividad mediante una redefinición de la arquitectura institucional en la administración del Estado, fueron reformadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, las que se publicaron en el Periódico Oficial del Estado con fecha 29 de diciembre de 2010 mediante Decreto LX-1853.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Así también señala que, en torno al Decreto referido, se efectuaron los cambios estructurales al interior del Gobierno del Estado, entre otros, precisamente las inherentes a las entidades denominadas Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C.V., y Servicios Aeroportuarios Tamaulipecos, S.A. de C.V., las cuales fueron agrupadas sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo.

Bajo tales premisas, refiere el promovente que en una tarea de análisis y reflexión actualizada sobre el tema, se ha llegado a la conclusión que las mencionadas entidades, por la naturaleza de sus funciones, consistentes en la construcción, mantenimiento y operación de la infraestructura portuaria marítima y aérea, respectivamente, se encuentran estrechamente vinculadas con lo relacionado al sector de comunicaciones y transportes, así como a la obra pública. Alude que lo anterior se puede destacar por su regulación puntual en leyes con tales contenidos, como la Ley de Aeropuertos y la Ley de Puertos, ambas de naturaleza federal que, regulan -respectivamente- la construcción, administración, operación, explotación de los aeródromos civiles, los cuales son parte integrante de las vías generales de comunicación; y a los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, su construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación y formas de administración, así como la prestación de los servicios portuarios, respectivamente. Asimismo, se destaca que todas las atribuciones citadas se establecen para su ejercicio en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Aunado a lo anterior, indica que de las dependencias que forman parte del Gobierno del Estado, la que mayor vinculación tiene con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud de las funciones a su cargo, es sin lugar a dudas la Secretaría de Obras Públicas; de ahí que mediante esta iniciativa de Decreto se propone que la coordinación administrativa de las entidades denominadas Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios Tamaulipecos, S.A. de C.V., se realice por conducto de la citada dependencia estatal.

Por último, es de señalarse que el propósito de agrupar administrativamente por Sectores a las entidades paraestatales es maximizar esfuerzos, al desarrollar temas afines y, en algunos de los casos, que dichas entidades, en caso de ser necesario, tengan el apoyo especializado, de la Secretaría a la que se encuentran adscritos.

**V. Consideraciones de la Dictaminadora.**

Como es de nuestro conocimiento, al iniciar el actual periodo gubernamental de la Administración Pública del Estado, se llevó a cabo una redefinición de la arquitectura Institucional del Estado, a través de la reforma y actualización de diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en aras de impulsar las transformaciones indispensables para promover acciones que otorguen mayores beneficios a la sociedad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, en virtud de las modificaciones efectuadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, se realizaron cambios estructurales, tanto en el ámbito de la Administración Pública central como paraestatal, siendo sectorizadas a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo las entidades públicas denominadas Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A de C.V. y Servicios Aeroportuarios, S.A de C.V., las cuales por su naturaleza deben estar ubicadas dentro del esquema administrativo de la Secretaría de Obras Públicas.

Ello se justifica si tomamos en consideración, como acertadamente lo establece el promovente en su iniciativa, que al realizar dichas entidades funciones consistentes en la construcción, mantenimiento y operación de la infraestructura portuaria, marítima y aérea, se encuentran evidentemente vinculadas con el ámbito inherente a la obra pública

En esa tesitura resulta procedente la sectorización que se pretende realizar a través de la acción legislativa en estudio respecto a las entidades en comento dentro del esquema administrativo de la Secretaría de Obras Públicas.

En torno a lo anterior, cabe señalar que agrupar administrativamente por sectores a las entidades paraestatales, entraña maximizar esfuerzos, además de otorgar el apoyo especializado requerido para desarrollar temas específicos dentro del ámbito funcional de las dependencias a las que se encuentran adscritas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte resulta preciso señalar que al analizar el expediente relativo, nos percatamos de una imprecisión en la cita que se hace dentro del contenido de la iniciativa respecto a la denominación de la entidad pública denominada Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, la cual viene referida con el carácter de Asociación Civil, cuando en realidad es una Sociedad Anónima de Capital Variable, según se hace constar mediante la copia certificada de su acta constitutiva, por lo que determinamos realizar la corrección correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su aprobación, en su caso, el siguiente:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN XXXIII Y 34 FRACCIÓN XII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULÍPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 27 fracción XXXIII y 34 fracciones XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 27.**

A...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**I a la XXXII...**

**XXXIII.** Coordinar administrativamente las actividades de la entidad denominada Zoológico, Parque Recreativo y de Investigación Tamatán, así como las demás entidades que determine el Ejecutivo del Estado, de acuerdo a la materia de su competencia;

**XXXIV a la XLVII...**

**ARTÍCULO 34.**

**A...**

**I a la XI...**

**XII.** Coordinar administrativamente las actividades de las entidades denominadas: Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C.V., Servicios Aeroportuarios Tamaulpecos, S.A. de C.V., y del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, así como las demás entidades que determine el Ejecutivo del Estado, de acuerdo a la materia de su competencia;

**XIII a la XVI...**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las Secretarías de Finanzas, de Administración y la Contraloría Gubernamental, coordinarán las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto en todos sus términos, gozando al efecto de las atribuciones necesarias para su estricta aplicación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veinte días del mes de marzo de dos mil doce.

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ. PRESIDENTE</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ROSA ICELA ARIZOCA. SECRETARIA</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. OSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER. VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES. VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. MONTSERRAT ALICIA ARCOS VELÁZQUEZ. VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO. VOCAL</b>	_____	_____	_____

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 27 fracción XXXIII y 34 fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil doce.

**COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>DIP. JOSÉ RAMÓN GÓMEZ LEAL PRESIDENTE</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. CARLOS VALENZUELA VALADEZ SECRETARIO</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ARMANDO LÓPEZ FLORES VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ABDIES PINEDA MORÍN VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ESDRAS ROMERO VEGA VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. AMELIA ALEJANDRINA VITALES RODRIGUEZ VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ROSA ISELA ARIZOCA VOCAL</b>	_____	_____	_____

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 27 fracción XXXIII y 34 fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**